

DECRETO N°

097

TEMUCO

17 ABR 2009

VISTOS :

1. El Convenio de fecha 07 de abril de 2009 de Cooperación Científica y Tecnológica y Docente Asistencial, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Universidad Autónoma de Chile.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica y Docente Asistencial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Universidad Autónoma de Chile, en virtud del cual las partes acuerdan, en general desarrollar actividades de cooperación científica y tecnológica en el área de la Salud, además de las labores docentes asistenciales que de estas acciones se deriven.

2. El referido convenio se entiende formar parte integrante de este Decreto.

3. La vigencia del presente Convenio será de 15 años, y podrá renovarse previo acuerdo de las partes. Las partes podrán dar por terminado el convenio en cualquier momento sin expresión de causa, previo aviso mediante carta certificada, con a lo menos 6 meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CRL/jzm

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Secretaría de Planificación Comunal
- Departamento de Salud Municipal
- Universidad Autónoma de Chile

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



**CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
Y DOCENTE ASISTENCIAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Y
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**

En Temuco a 07 de abril del año 2009, entre la **MUCIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, Rol Único Tributario N° sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular, don **MIGUEL BECKER ALVEAR** Cédula Nacional de Identidad N° ocho millones ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y nueve guión tres, con domicilio en esta ciudad, calle Arturo Prat N°650, y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, Rol Único Tributario N° setenta y un millones seiscientos treinta y tres mil trescientos guión cero, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, representada por su Rector Don **TEODORO RIBERA NEUMANN**, Cédula Nacional de Identidad N° siete millones ochocientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y cinco guión seis, ambos con domicilio en Avenida Alemania N° 01090, en la ciudad de Temuco, quienes expresan que, en la representación que invisten, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica y Docente Asistencial:

CONSIDERANDO:

1. Que las partes estiman del más alto interés y de recíprocos beneficios establecer un convenio de Cooperación Científica y Tecnológica y Docente Asistencial que contribuya significativamente al desarrollo científico, académico y tecnológico de ambas instituciones y de la salud del país;

2. La mutua conveniencia de aumentar y aprovechar mejor los recursos disponibles en ambas instituciones tanto humanos como materiales, y de favorecer el cumplimiento de los objetivos educacionales de LA UNIVERSIDAD y directa e indirectamente los asistenciales que debe cumplir la MUNICIPALIDAD.
3. La necesidad que existe en la ciudad de responder a las demandas crecientes de recursos humanos profesionales de salud y de otras áreas, de crear centros altamente calificados para la investigación científica y tecnológica en el área biomédica y de compartir estos avances en beneficio de las instituciones y de la población.

Se acuerda el siguiente convenio de Cooperación Científica y Tecnológica y Docente Asistencial.

PRIMERO: El objetivo general del presente convenio será el desarrollo de la cooperación científica y tecnológica entre el Departamento de Salud Municipal, en adelante DSM, y la Universidad, sin perjuicio de la labor docente asistencial que de dichas actividades se deriven.

En forma especial y para el logro del objetivo general mencionado la Municipalidad proporciona a la Universidad con carácter de prioritario el Campo Clínico Consultorio de Pueblo Nuevo, para las carreras de su Facultad de Salud, compuestas, entre otras, por Medicina, Odontología, Enfermería, Kinesiología, Nutrición y Dietética, Fonoaudiología y Terapia Ocupacional, y con el carácter de no prioritarios los Consultorios de Villa Alegre, Pedro de Valdivia, Santa Rosa, y Amanecer, ubicados en la ciudad de Temuco, campos clínicos que la Universidad acepta en las condiciones indicadas en este convenio.

Para la debida implementación de la labor docente asistencial, las partes aportarán los recursos necesarios para desarrollar su labor tendiente a mejorar la calidad de la prestación de salud a sus beneficiarios.

SEGUNDO: Existirá una Comisión docente asistencial integrada por dos funcionarios del Departamento de Salud Municipal y dos de la Universidad, designados por el Alcalde y por el Rector de la Universidad, respectivamente, que de común acuerdo elaborarán los programas y proyectos de cooperación, como igualmente de la planificación, evaluación y control de las actividades docentes asistenciales que se acuerden respecto de las carreras ya indicadas,

especificándose el número de cupos que se otorgará a la Universidad y las obligaciones de cada una de las partes.

TERCERO: La utilización de los recursos humanos disponibles de ambas instituciones se registrará por las normas legales que le son propias, sin perjuicio de las normas de derecho común.

CUARTO: La Comisión tendrá la facultad de confeccionar y proponer acuerdos complementarios para la ejecución íntegra de este convenio. A la Comisión le competará especialmente:

1. Disponer de información actualizada de los recursos humanos y materiales aportados por ambas instituciones y de su cuantificación con el objeto de desarrollar armónicamente los programas docentes y asistenciales.
2. Aprobar la regulación de las relaciones del trabajo docente asistencial en áreas y unidades específicas mediante instructivos propuestos por los jefes directamente relacionados con la actividad docente y asistencial.
3. Elaborar los instrumentos que permitan describir los factores cuanti y cualitativos para evaluar periódicamente la colaboración docente asistencial.
4. Definir las actividades del programa de capacitación de los funcionarios del DSM que pueda desarrollar la Universidad en el marco de este convenio.
5. Conformar las subcomisiones que se estimen pertinentes.
6. Resolver los eventuales problemas que surjan en la relación docente asistencial.

La Comisión deberá llevar un libro de actas foliado donde quede registro actualizado de todos sus acuerdos. Los acuerdos que adopte la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones serán comunicados por escrito a las autoridades respectivas.

QUINTO: La Universidad, será responsable de las indemnizaciones civiles o pagos de cualquier naturaleza que efectúe o sea obligada la Municipalidad a terceros, por resolución judicial dictada por tribunal competente o por acuerdo extrajudicial aprobado por la Municipalidad y la Universidad previamente, responsabilidad que cubrirá todos los daños o perjuicios causados, sea por negligencia o falta de servicio, por alumnos o docentes de la Universidad en el marco de la ejecución del presente convenio. Si el docente tiene también la calidad de funcionario de la Municipalidad, será la comisión docente asistencial quién definirá en que condición actuó en los hechos que determinaron la indemnización o pago.

SEXTO: Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de dictación del acto administrativo o decreto aprobatorio respectivo, sin perjuicio de su suscripción por los comparecientes con esta fecha y tendrá una vigencia de quince años. Su renovación quedará supeditada a renovación y estudio de las partes.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, tanto la MUNICIPALIDAD como LA UNIVERSIDAD, podrán dar término al presente convenio en cualquier momento sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada a la dirección señalada en la comparecencia, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del presente convenio.

OCTAVO: El desahucio o término de este convenio, ya sea en la forma dispuesta en los artículos sexto o séptimo, se hará por las partes teniendo presente la obligación de conceder las facilidades del caso a fin de que los alumnos puedan terminar normalmente sus actividades del año académico o del programa que cursen al término de la vigencia del convenio. En tal evento, se acordará el procedimiento más adecuado para permitir que las actividades indicadas concluyan en la mejor forma posible. El término anticipado del convenio no afectará las becas que se encontraren en curso.

NOVENO: La Universidad, como contraprestación por la utilización del campo clínico prioritario (Consultorio de Pueblo Nuevo) y los no prioritarios para las carreras ya individualizadas, construirá 6 box de atención, 1 sala multiuso, baños, 1 bodega y otras dependencias anexas al CESFAM Pueblo Nuevo, con un total de 200 metros aproximados de construcción.

Además la Universidad se obliga a:

1. A otorgar cada año, una beca del 100% (cien por ciento) y hasta el término de la carrera, para un hijo de funcionario del DSM en una carrera cualquiera que ofrezca la Universidad, a elección del DSM. Al completarse un número de cinco becas, se irá otorgando una nueva beca cada vez que quede un cupo desocupado por cualquier causa. Los beneficiarios de las Becas serán elegidos de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad. Las condiciones de entrega y mantención de la beca se determinarán según la normativa de la Universidad.
2. Entregar cursos de capacitación gratuita para funcionarios del DSM, uno por año, que sean de interés para el DSM y que se acordarán previamente. Dichas capacitaciones se entregarán

3. A efectuar un descuento del 10% (diez por ciento) en los aranceles de la Universidad, tanto a funcionarios como a hijos de los mismos, que se encuentren actualmente estudiando o que ingresen a ella en el futuro a cualquiera de las carreras que ella imparta, debiendo en todo caso tener en la Prueba de Suficiencia Universitaria un puntaje igual o superior a los 500 puntos, sin perjuicios de los requisitos específicos y de carácter general que establezca la Universidad.
4. Dar atención Psicológica gratuita para el personal, su cónyuge e hijos en su Clínica Psicológica, que es atendida por los alumnos de sexto año que realizan la Práctica Profesional supervisada por docentes de la especialidad.
5. Dar a los profesionales del DSM que participen de actividades de Supervisión de alumnos de la Universidad, el reconocimiento documental que acredita dicho apoyo.

En el ámbito de las carreras que detenta la Universidad y considerando las inversiones que se efectuarán, el uso de los espacios será exclusivo a favor de la Universidad Autónoma de Chile, por lo que el acceso de alumnos de otras Universidades deberá contar con su beneplácito.

DÉCIMO: El costo de la estadía de los alumnos en los distintos establecimientos de salud dependientes del DSM, sea tanto en alimentación y transporte, serán de cargo y responsabilidad de la Universidad.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



SR. MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



SR. TEODORO RIBERA NEUMANN

RECTOR

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE